

Sexta.—Las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en las responsabilidades y obligaciones que deriven de las mismas.

Séptima.—Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, sin que puedan ser exigidos otros títulos.

Bien objeto de la subasta

Vivienda unifamiliar en urbanización «El Tomillar», término de Becerril de la Sierra, calle Flor de Lys, número 19. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo al tomo 107, libro 10, folio 22, finca número 822. Valor de tasación: 13.000.000 de pesetas.

Dado en Colmenar Viejo a 1 de julio de 1999.—La Secretaria, Encarnación Pérez Rodríguez.—35.447.

CÓRDOBA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Córdoba,

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 84/1998-PP, a instancias de Cajasur, representada por la Procuradora doña Julia López Arias, contra «Climasale, Sociedad Limitada», don Francisco Sánchez León y doña Dolores Herencia Parrilla, en reclamación de 2.140.213 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas en los que se ha acordado la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los siguientes bienes embargados en los autos de que dimana el presente:

1. Urbana número 141, piso vivienda número 1, en planta segunda del edificio «Avellano», sito en calle Avellano, de esta ciudad, con entrada por el portal letra F, consta de «hall» de entrada, estar-comedor, sala de estar, cuatro dormitorios, vestidor, dos cuartos de baño y cocina con terraza lavadero. El inmueble tiene calificación definitiva de vivienda de protección oficial, se encuentra en buen estado de conservación, los materiales de construcción son de buena calidad, la puerta de entrada es blindada, el bloque no posee ascensor, inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Córdoba al tomo 627, libro 247, folio 40, inscripción tercera, finca 16.779. Valorado pericialmente en 14.136.640 pesetas.

2. Urbana número 39, cochera número 39, en planta sótano del edificio «Avellano», en calle Avellano, de esta ciudad, con acceso a través de una rampa que comunica con dicha calle. La cochera se ubica en zona con elevada demanda de plazas de aparcamiento, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Córdoba al tomo 625, libro 245, folio 82, finca 16.575, inscripción segunda. Valorado pericialmente en 2.000.000 de pesetas.

Señalándose para que tenga lugar la misma el día 19 de octubre de 1999, a las doce horas, en la sede de este Juzgado, sito en plaza de la Constitución, sin número, Palacio de Justicia, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Se fija como tipo de remate el indicado como valoración pericial del bien objeto de subasta.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera.—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal avenida del Aeropuerto, sin número, número de cuenta 1439000017, o en la Secretaría judicial, el 20 por 100 del mencionado tipo, acreditando dicha con-

signación al iniciarse aquélla mediante el correspondiente resguardo bancario.

Cuarta.—Podrán hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta y hasta su celebración, debiendo depositar junto al mismo en la forma antedicha el 20 por 100 del tipo fijado.

Quinta.—Sólo la parte actora podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, verificándolo, en su caso, mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario quien deberá aceptarlo, todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Sexta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que habiendo cubierto el tipo de la subasta lo aceptaren a fin de que si el primer rematante no cumpliera la obligación de pagar el resgo pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de las respectivas posturas.

Séptima.—Los títulos de propiedad, originales o suplidos por certificación registral, se encontrarán de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos sin que puedan exigir otros.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que resultara desierta la subasta antedicha, se señala el día 19 de noviembre de 1999, a las doce horas, para que tenga lugar en el mismo sitio una segunda subasta con sujeción a las mismas condiciones, excepto el tipo del remate, que será de tan sólo el 75 por 100 del fijado para aquélla, por lo que la consignación previa necesaria para poder participar en la subasta se habrá de adecuar a dicho tipo.

Asimismo, y para el caso de que igualmente en esta segunda subasta resultara desierto el remate, se señala una tercera subasta, que se celebrará en el mismo sitio y en las mismas condiciones, pero ésta sin sujeción a tipo, el día 20 de diciembre de 1999, a las doce horas, debiendo, no obstante, los interesados en participar en la misma, efectuar la consignación previa establecida para la segunda subasta.

La publicación del presente edicto servirá de notificación a los demandados del acuerdo adoptado y de las fechas señaladas a los efectos establecidos por el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En el supuesto de que no se pueda efectuar dicha notificación en la forma ordinaria.

Asimismo, caso de no poderse celebrar cualquiera de las subastas acordadas en el día para ello señalado, por causa de fuerza mayor, se entenderá convocada para el siguiente día hábil, a la misma hora.

Dado en Córdoba a 19 de junio de 1999.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—35.440.

ESPLUGAS DE LLOBREGAT

Edicto

En virtud de resolución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Esplugas de Llobregat y su partido judicial, dictada con esta fecha, en autos número 117/1995-D, de juicio de menor cuantía, a instancias de doña Concepción Sevillano Fumanal, representada por el Procurador don Juan García García, respecto al deudor don José Ruiz Ortiz, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, en lotes separados, término de veinte días, de las siguientes fincas:

Urbana: Porción de terreno sita en el término municipal de Alella, sitio llamado Montaña d'en Bernadas, partido judicial de Mataró, paraje Fon de Cera, integrada por la parcela número 6 bis, en la zona primera de la urbanización denominada

«Alella Park», de superficie 516 metros cuadrados, equivalente a 13.657 palmos, también cuadrados, y linda: Al frente, en línea curva, con calle; derecha entrando, en línea de 15 metros 11 centímetros, con la parcela 6; a la izquierda, también entrando, en línea de 18 metros 76 centímetros, con la parcela 7, y al fondo, en tres líneas, de 3 metros 5 centímetros, 23 metros 34 centímetros y 11 metros 65 centímetros, con resto de finca y con parcelas 15 y 14, respectivamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Mataró, al tomo 3.093, libro 115, folio 69, sección Alella, finca número 4.785.

Urbana: Parcela de terreno en Cabrils, urbanización «La Llobera», señalada con el número 54. Tiene una extensión superficial de 1.084 metros 5 decímetros cuadrados, equivalente a 28.692 palmos 63 décimos de palmo cuadrados. Linda: Norte, con parcela número 55; por el sur, con la número 53; por el este, con las número 72 y 73, y por el oeste, con calle Xiprers. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Mataró, al tomo 2.402, libro 62, folio 164, sección Cabrils, finca número 2.816.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Esplugas de Llobregat, calle Tomás Bretón, 32-38, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 8 de octubre de 1999 y hora de las nueve treinta; y para el caso de no haber postor, la celebración de segunda subasta, el día 5 de noviembre de 1999 y hora de las nueve treinta; y para el caso de no haber tampoco postor, celebración de tercera y pública subasta para el día 3 de diciembre de 1999 y hora de las nueve treinta.

Condiciones

Primera.—Que en la primera subasta servirá de tipo el precio de valoración, que fue de 6.830.000 pesetas respecto de la finca registral número 4.785, y de 30.670.000 pesetas respecto de la finca registral número 2.816; que en la segunda subasta el tipo será aquella valoración, con la rebaja del 25 por 100, y respecto de la tercera, será sin sujeción a tipo.

Segunda.—Todos los licitadores, salvo el acreedor, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 0725-0000-15-0117-95, en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la primera y, en su caso, de la segunda subasta, para poder tomar parte en las mismas, y en el caso de tercera subasta dicho 20 por 100 será el tipo fijado para la segunda.

Tercera.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo correspondiente en la que lo hay.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría.

Quinta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Que desde la publicación del presente hasta la celebración de la subasta respectiva, podrán, asimismo, hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando con el mismo, en el Juzgado, el resguardo de haber hecho el ingreso del importe de la consignación correspondiente.

Séptima.—Que únicamente el ejecutante podrá hacer la postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava.—Que el presente servirá de notificación en forma al deudor en el supuesto de que practicada la diligencia en la finca objeto de esta subasta no fuere hallado por cambio de domicilio.

Novena.—Que si por causa de fuerza mayor, la subasta tuviese que ser suspendida, la misma se celebrará el día siguiente hábil.

Dado en Esplugas de Llobregat a 10 de junio de 1999.—El Secretario judicial.—35.456.